

COMUNA DE ARRUFUO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM – ARRUFUO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFUO, 15 de Junio de 2020

ORDENANZA N° 459/2020

VISTO:

Lo normado en el Decreto N° 495 del día 12 de Junio de 2020 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Provincial mencionado en el “Visto” se ha dispuesto habilitar en la totalidad del territorio provincial las actividades y servicios que a continuación se detallan en el horario de (siete) 7 a (diecinueve) 19 hs., y en las condiciones que en cada caso se consignan: la pesca deportiva y recreativa en la modalidad desde costa y embarcados, la navegación recreativa ocupando un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad de transporte de personas habilitada para la embarcación, las actividades de los clubes deportivos vinculados a las actividades y señaladas precedentemente, etc.;

Que la Comuna de Arrufó ha hecho suyas, mediante el dictado de distintas Ordenanzas, tanto las disposiciones de los Gobiernos Nacional y Provincial que han fijado pautas de comportamiento y acción en todo lo referente al cuidado a llevarse a cabo en virtud de la pandemia provocada por el COVID-19;

Que en virtud de ello se ha dispuesto adherir en todos sus términos al mencionado Decreto Provincial año 2020;

Que por todo ello y en uso de las facultades que les son propias y le confiere la Ley Provincial N° 2439,


La Comisión Comunal de ARRUFUO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Adhiérase la Comuna de Arrufó, en todos sus términos, a las disposiciones Decreto N° 495 del día 12 de Junio de 2020 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: Regístrese, entréguese copia de la presente a la Comisaría de Arrufó, comuníquese y archívese.


ROBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFUO